



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS No.229-2018-MPJB

Jorge Basadre, 20.diciembre.2018

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Informe No. 324-2018-GDE-GM-MPJB el MVZ.Carlos Alberto Cardenas Terrazas como Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre solicita el reembolso por gastos de la adquisición de 10 carretas de chala picada (ensilado) puesto en el Establo Municipal de Piñapa y Pisoteado con la finalidad de ser utilizado para la alimentación de las 19 cabezas de ganado de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, por la suma total de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles), adjuntando para ello una relación (detalle) y los comprobantes de pago en original.

Que, con Informe No.1114-2018-OPP-GM/MPJB la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestal por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles).

CENTRO DE COSTO	: GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
CADENA PRESUPUESTAL	: 9002.3999999.5000409.03.007.013
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0051
FTE. FINANC./RUBRO	: 2.09 Recursos Directamente Recaudados
MONTO	: S/. 8,000.00 soles

Que, con Informe No. 0334-2018-SGC-GAF-GM-A/MPJB la Sub Gerencia de Contabilidad indica que ha procedido a la revisión de los comprobantes de pago, los mismos que no presentan observación alguna.

Que, los comprobantes de pago presentados cuentan con las visaciones de la Sub Gerencia de Liquidaciones, por la Sub Gerencia de Contabilidad, la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".





Por lo que estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** el reembolso por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 soles) a favor de MVZ. Carlos Alberto Cardenas Terrazas, por concepto de reembolso, por la adquisición de 10 carretas de chala picada (ensilado) puesto en el Establo Municipal de Piñapa y Pisoteado con la finalidad de ser utilizado para la alimentación de las 19 cabezas de ganado de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, como Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente, previa disponibilidad financiera y presupuestaria, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MBA Duverly G. Limache Quispe
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS